CONTRATO DE MANTENIMIENTO U OBRA No. 10 de 2026

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
CONTRATISTA : ADER BONILLA MADRIGAL
C.C. O NIT : 1.077.872.529 de Garzón
PLAZO : Veinte (20 días)
VALOR : $4.735.000,00

Entre los suscritos a saber ROSALBA BURBANO CLEVES, mayor de edad y vecina de Garzón (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 26.564.832 de San Agustín, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR con Nit 891.180.109-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra ADER BONILLA MADRIGAL también, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.872.529 de Garzón, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales previamente a la siguiente consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR de Garzón, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el procedimiento utilizado es la invitación pública de régimen especial cuantía inferior a 20 SMMLV d)Que el profesional a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar; y se regirá por la siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO**. Desmonte, retiro e instalación de la nueva cubierta techo en la sede de primaria Independencia de la Institución Educativa Simón Bolívar de Garzón – Huila. **SEGUNDA: DETALLE DEL CONTRATO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Desmonte de la cubierta existente en teja de eternit en cuatro salones	240	Mt	7.450	1.788.000
2	Retiro del material desmontado y limpieza del área de trabajo	1		237.000	237.000
3	Preparación y pintura de las cerchas metálicas en color rojo	240	Mt	2.600	624.000
4	Instalación de cubierta nueva en los cuatro salones utilizando teja arquitectónica mastermil roja cal 28 x 6 cm	240	Mt	7.450	1.788.000
5	Instalación de amarres estructurales, caballetes y flanches, garantizando la correcta fijación y terminación de la cubierta	1300	Un	150	195.000
6	Revisión general de la cubierta al finalizar la ejecución de la obra, verificando su correcta instalación para evitar filtraciones o goteras	1	Un	103.000	103.000
VALOR TOTAL:					**4.735.000**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de veinte (20) días. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de CUATRO MILONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($4.735.000,00) MCTE, pagaderos de la siguiente manera La entidad realizará pagos semanales de acuerdo al avance de la obra,

icontec ISO 9001 SGN CO54 F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina
Neiva - Huila - Colombia
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

previa presentación del informe de las actividades realizadas y en cuanto el trabajo se haya terminado, liquidación del contrato y presentación del informe final o factura, con el acta de recibo y liquidación de este contrato. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del Establecimiento, recursos del municipio para un total de **$4.735.000,00** para la vigencia fiscal de 2.026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad 27 del 06 de julio de 2026 y registro presupuestal número 27 del 10 de julio de 2026, que forma parte integral de este instrumento. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR de Garzón y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Informar oportunamente a cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.

1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR de GARZON y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE

GARZON por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA. **DECIMA: INTERPRETACION. MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la interpretación, modificación y terminación unilateral de esté, se dará aplicación en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo ente las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro del mes siguiente contando a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararlas a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extinción o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del Municipio de Garzón y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION BILATERAL ANTICIPADA** las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no cumple los requisitos para el inicio y ejecución del contrato en el término de tres días hábiles contando a partir de la fecha de suscripción de este, dicho contrato será terminado sin necesidad de requerimientos adicionales, facultando a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del Municipio de Garzón, a la adjudicación y suscripción del contrato con el proponente que sugiera en el orden de elegibilidad. **DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Se considera incumplimiento del contrato: 1. No cumplimiento de las obligaciones generales del contratista en las circunstancias de modo, tiempo y lugar. 2. No cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en las circunstancias de modo, tiempo y lugar. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO** El presente contrato se terminará de forma unilateral; 1. Por los incumplimientos de que trata la cláusula decima primera del presente contrato. 2. Por muerte del contratista 3. Por incapacidad física, mental o cognitiva del contratista para prestar los servicios 4. Por mutuo acuerdo entre las partes 5. Por haberse realizado una cesión del contrato no autorizada por la Institución Educativa 6. Por las demás causales establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: CESIÓN** El presente contrato no es susceptible de cederse, debe ser ejecutado de principio a fin por las partes obligadas originalmente. Sin embargo, es susceptible de adenda sobre el mismo asunto. **DECIMA SEPTIMA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Certificado de Antecedentes disciplinarios,

e) Boletín de Responsabilidades fiscales f) Pasado Judicial. g) propuesta h) certificado pago de planilla, i) manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1990, j) certificado bancario, k) carta de presentación de la propuesta. l) propuesta económica. m) certificado de cámara y comercio. n) compromiso de transparencia. ñ) certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas. Ñ) **Póliza de cumplimiento** por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más; **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el tiempo que dure el contrato y 6 meses más; **3) CALIDAD DEL SERVICIO** por valor equivalente al 10% del contrato, por el tiempo que dure el contrato y seis meses más, **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** por valor equivalente al 10% del contrato, ´por el tiempo que dure el contrato y un año más **DECIMA NOVENA: GARANTIAS** asegurar el complimiento de las obligaciones por parte del contratista y proteger al contratante de posibles incumplimientos o defectos en la ejecución de la obra **VIGESIMA: SUPERVISION** La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa SIMON BOLIVAR del municipio de Garzón - Huila, a través de la rectoría de la Institución Educativa, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

Se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del Municipio de Garzón (Huila), hoy 10 de julio del 2026.

ROSALBA BURBANO CLEVES
C.C. 26.564.832
Rectora

ADER BONILLA MADRIGAL
C.C. 1.077.872.529 de Garzón

SABER: SER, PENSAR Y ACTUAR